

# CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL

Fecha del Contrato: 27 de Junio del 2018.

HUEYAPAN DE OCAMPO,

PRESIDENCIA

2018 - 2021

CONTRATO N°: HUEY/FISMDF/0130/18

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA:

REHABILITACION DE TECHO FIRME PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS.

LOCALIDAD: LA PALMA.

NO. DE OBRA: 2018300730130.

IMPORTE: \$ 171,845.25 I.V.A. %: \$ 27,495.24 TOTAL: \$ 199.340.49 ANTICIPO: NO SE OTORGA.

CONTRATISTA: PESSA PAVIMENTOS Y ESTRUCTURAS DEL

SURESTE, S.A. DE C.V.

DOMICILIO: CARRETERA FEDERAL AL MIRADOR CONST. NO. 61909, COL. EL MIRADOR LOCALIDAD MAXACAPAN,

MUNICIPIO DE CATEMACO, VER. C.P. 95870.

PERTENECE: FISM-DF

FECHA DE INICIO: 02 DE JULIO DEL 2018. FECHA DE TERMINO: 31 DE JULIO DEL 2018

**SEFIPLAN:** 0005116

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran por una parte el Honorable Ayuntamiento de Hueyapan de Ocampo, Ver., Representado por el Ing. Jorge Alberto-Quinto Zamorano y L.A.E. Oyuki de Ios Ángeles Herrera Moreno en su Carácter de Rresidente Gunicipal y Síndico Único respectivamente y por la otra la empresa Pessa Pavimentos y Estructura de Sureste, S.A. de C.V. representada por el C. Raúl Rodríguez Crivelli, a quienes en lo sucesivo, se estructura el H. Ayuntamiento" y "El Contratista", respectivamente; así como los C. C.P. Fernando Marierio Cadena Castellanos, Tesorero Municipal e Ing. Raúl Medina Moya, Director de Obras Públicas en lo testigos de asistencia; de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

### DECLARACIONES:

## I.- EL H. AYUNTAMIENTO DECLARA:

HUEYAPAN DE OCAMPO, VER. TESORERIA

- A).- Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2, Segundo Párrafo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, vigente en la entidad, cuenta con personalidad jurídica y patrimonios propios, y que por lo tanto tiene capacidad legal para celebrar este contrato.
- B).- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el Consejo de Desarrollo Municipal, autorizó la inversión correspondiente, misma que proviene del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el ejercicio 2018.
- C).- Que el presente contrato se adjudica directamente a "El Contratista" como resultado de la evaluación del presupuesto presentado y por considerarlo una propuesta económica solvente y reunir las condiciones técnicas y económicas que garantizan la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato constituciones.

Melchor Ocampo S/N, Zona Centro, C.P. 95865 Tels: (294) 945.03.63



2016 202 2016 203 2016 103M

Pág. 1 de 12

D).- Que tiene establecido su domicilio en Calle Melchor Ocampo s/n, Colonia Centro, C.P. 95865 de municipio de Hueyapan de Ocampo, Veracruz, mismo que señala para los fines y efectos legales de este

#### II.- EL CONTRATISTA DECLARA:

- A).- Que acredita la existencia de su Sociedad mediante la escritura Pública Número 723 otorgada ante la le del Notario Público Número 10 de la ciudad de Catemaco, Ver.
- B).- "El Contratista" declara ser de nacionalidad mexicana y conviene, si llegare a cambiar de nacionalidad en seguir considerándose como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la profección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder, en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- C).- Que señala como domicilio para los efectos del presente contrato, el ubicado en: Carreteral ederal Al Mirador Const. No. 61909, Col. El Mirador, Localidad Maxacapan, Municipio de Catemaco, Ver C R 95870, misma que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- D).- Que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato y cuenta además, con la tecnología, organización y mano de obraz especializada para ello.
- E).- Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, y las demás disposiciones administrativas expedidas en esta materia, para las dependencias y entidades de la administración pública estatal y aplicable des puctos, el contenido de los anexos que debidamente firmados por las partes, integran el presente contrato, consistentes en la descripción pormenorizada de la obra, proyectos, planos, especificación de precios unitarios correspondientes de demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.
- F).- Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin constante de reconstrucción.
- G).- Que cuenta con los siguientes registros y comprueba entregando fotocopias de:

1.	Cedula del Registro Federal de Contribuyentes	PPE101201A1
2.	Registro patronal ante el I.M.S.S	G3212070102
3.	Registro del padrón de contratistas de SEFIPLAN	0005116

## **III.-LAS PARTES DECLARAN QUE:**

- A).- Se obligan a cumplir en lo que a cada uno corresponde, con todas las leyes, reglas y reglamentos mexicanos, de Carácter federal, estatal y municipal aplicables a los trabajos amparados por este contrato y a responder en lo que corresponda por su incumplimiento.
- B).- Convienen en considerar como anexos del presente contrato, además de la descripción pormenorizada de la Obra, proyectos, planos, especificaciones generales y particulares o programas y presupuesto con análisis de precios unitarios correspondientes, las normas que regular particular de los trabajos y todos aquellos que se pacten en el futuro de acuerdo con las disposiciones del mismo
- C).- Convienen en aceptar a la Bitácora de Obra como el instrumento legal en donde se registran todos los actos relacionados con la ejecución de la obra.

2016 - 2021 S. H. D. I. C. O. NUEVAPAN DE OCANPO, VER. 2018 2021 OBRAS PUBLICA HUEYAPAN DE OCAMPO, VE PÁG. 2 de 12

2018: - 2021

D).- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley Número 825 de Obras Publicas Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de la Ley Organica del Municipio Libre, de las reglas, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

Estando de acuerdo las partes en el objeto y condiciones de este contrato, convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

# **CLÁUSULAS:**

HUEYAPAN DE OCAMPO.

PRESIDENCIA

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.-. "El H. Ayuntamiento" encomienda a "El Contratista" los trabajos consistentes en: Rehabilitación de Techo Firme para Mejoramiento de Viviendas en la localidad de La Palma y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, así como las especificaciones contenidas en los anexos técnicos, documentos que forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad de \$171,845.25 (ciento setenta y un mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 25/100 M.N.) más \$ 27,495.24 (veintisiete mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 24/100 M.N.) correspondientes al impuesto al valor agregado, lo que da un total de \$ 199,340.49 (ciento noventa y nueve mil trescientos cuarenta pesos 49/100 M.N.) e incluye la remuneración y pago total a "El Contratista" por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad y en su caso, el costo de las obligaciones adicionales estipuladas en el presente contrato con cargo a "El Contratista". Esta cantidad sólo podrá ser rebasada previo convenio adicional que al respecto acuerden las partes, según lo establecido en el Artículo 59 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Lla de Podo que si "El Contratista" realiza obra por mayor valor de lo indicado, independientemente de la respecta de la contrativa que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago al un contrato de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago al un contrato de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago al un contrato de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago al un contrato de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago al un contrato de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago al un contrato de los trabajos excedentes de la contratista de la con

TERCERA.- AJUSTES DE COSTOS.- Para los supuestos a que se refiere el Artículo 19 de Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Lonardo de la Llave cuando durante la vigencia del contrato ocurran circunstancias de orden económico no servicio de la Llave cuando durante la vigencia del contrato ocurran circunstancias de orden económico no servicio del mismo pero que de hecho y sin dolo, culpa, o ineptitud de cualquiera de las partes determismo a quimento o reducción en un 5% o más de los costos de los trabajos aun no ejecutados, dichos costos podrán ser revisados. El "H. Ayuntamiento a solicitud del "Contratista" someterá a la consideración de Que se la málisis correspondiente para acordar el aumento o reducción que se la la la revisión y ajuste de costos, acompañando la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente. Si el ajuste es a la baja, será el Ayuntamiento por medio de la Dirección de Obras Publicas quien lo determinará en el mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique dentro de los sesenta días naturales siguientes a que el contratista promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir por oficio la resolución que proceda; en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Cuando la documentación mediante la que se promuevan los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, la dependencia o entidad apercibirá por escrito al contratista para que, en el plazo de diez días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dícho plazo, sin que el promovente diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos:

El reconocimiento por ajuste de costos en au**censito** feducción se deberá incluir en el pago de las estimaciones, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado. No darán lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, contrata la ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de bie

2018 - 2021 SINDICO NUEVAPAN DE OCAMPO, VER 2018 2021 OBRAS PUBLICAS OBRAS PUBLICAS OBBRAS PUBLICAS OBBRAS PAGE 3 de 12



moneda nacional deberá efectuarse mediante el oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, por lo que no se requerirá la formalización de convenio alguno. El procedimiento de ajuste de costos no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato, los índices que servirán de pase para el cálculo de los ajustes de costos en el contrato serán los que correspondan a la fecha del presentación y apertura de proposiciones.

Los precios originales de los insumos considerados por el licitante deberán ser los que prevalezcan al momento de la presentación y apertura de las proposiciones y no podrán modificarse o sustituirse por alguna variación que ocurra entre la fecha de su presentación y el último día del mes en el que se presento el o los importes de ajustes de costos deberán afectarse en un porcentaje igual al del anticipo concedido en este contrato.

HIEYAPAN DE OCAMPO,

El ajuste de costos directos podrá llevarse a cabo mediante cualesquiera de los siguientes procedimentos NCIA

- I. La revisión de cada uno de los precios unitarios del contrato para obtener el ajuste;
- II. La revisión de un grupo de precios unitarios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen aproximadamente el ochenta por ciento del importe total del contrato, y
- III. En el caso de trabajos en los que "El Ayuntamiento" tenga establecida la proporción en que intervienen los insumos en el total del costo directo de los mismos, el ajuste respectivo podrá determinarse mediante la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones. En este caso, cuando los contratistas no estén de acuerdo con la proporción de intervención de los insumos ni su forma de medición durante el proceso de construcción, podrán solicitar su revisión a efecto de que sean corregidos; en el supuesto de no llegar a un acuerdo, se deberá aplicar el procedimiento enunciado en la fracción I.

Para los procedimientos señalados en las fracciones I y II, los contratistas serán responsables de promover los ajustes de costos, a efecto de que "El Ayuntamiento" por conducto de la Dirección de Soras Públicas los revise, en su caso solicite correcciones a los mismos, y dictamine lo procedente. La aplicación de los procedimientos de ajuste de costos directos a que nos referimos se sujetará a lo siguiente

I. Los ajustes se calcularán a partir del mes en que se haya producido el incremento a de desemento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable al contratista, conforme al programa convenido. Para efectos de cada una de las revisiones y ajustes de los costos, que se resementamente la ejecución de los trabajos, el mes de origen de estos será el correspondiente al esta de presentación y apertura de proposiciones, aplicándose el último factor que se haya autorizado;

II. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que determine el Banco de México. Cuando los índices que requieran tanto el contratista como "El Ayuntamiento", no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, "El Ayuntamiento" procederán a calcularlos en conjunto con el contratista conforme a los precios que investiguen, por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas ó utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México;

III. Los precios unitarios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los percentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercico del contrato, el costo por financiamiento estará sujeto a ajuste de achero de la tasa de interes que el contratista haya considerado en su proposición, y

SINDIC





Pág. 4 de 12

Una vez aplicado el procedimiento respectivo y determinados los factores de ajuste, éstos se aplicarán al importe de las estimaciones generadas, sin que resulte necesario modificar la garantía de cumplimiento de contrato inicialmente otorgada.

Cuando existan trabajos ejecutados fuera del periodo programado, por causa imputable al contratista el ajuste se realizará considerando el periodo en que debieron ser ejecutados, conforme al programa convenido, salvo en el caso de que el factor de ajuste correspondiente al mes en el que efectivamente se ejecutaron, sea inferior a aquel en que debieron ejecutarse, en cuyo supuesto se aplicará este último.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "El Contratista" ejecutará los trabajos en un plazo de 30 de

**QUINTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.-** "EI H. Ayuntamiento" se obliga a poner a disposición de "El Contratista" el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos de referencia, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

SEXTA.- INICIO DE TRABAJOS.- "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, a un representante técnico permanente de construcción, el cual deberá tener un poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "El H. Ayuntamiento" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en todo tiempo. El Contratista" y "El H. Ayuntamiento", se comprometen a utilizar la bitácora de obra como instrumento de control y a utilizarla correctamente, durante la ejecución de la obra. "El H. Ayuntamiento", a través de su representante técnico verificará los avances, calidad sumplimiento de especificaciones y en su caso autorizará modificaciones durante la ejecución de la obra, asercando lo conducente en la bitácora y "El Contratista" solicitará las instrucciones que considere pertinentes. "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista" aceptante la bitácora sólo para los fines anteriores, la cual deberá tener sus hojas foliadas y las firmas de sus appresentantes técnicos registradas, la custodia de la bitácora deberá quedar bajo la responsabilidad de super ser de obra, no salir de la obra, y estar a disposición, en cualquier momento, de ambas partes.

SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES.- "El Contratista" como empresario y partir del cersonal, que ocupa con motivo de los trabajos materia de este contrato será el único responsal con de la disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajos seguridad social. "El Contratista" se obliga por lo tanto a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o contra de "El H. Ayuntamiento" en relación con dichos trabajos.

**OCTAVA**.- <u>ANTICIPO</u>.- "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista" acuerdan que para el inicio de los trabajos "El H. Ayuntamiento" no otorgará anticipo, quedando sujeto el pago total de los trabajos a la exhibición de las estimaciones correspondientes, presentadas oportunamente de acuerdo a la Cláusula novena.

NOVENA.- FORMA DE PAGO.- "El H. Ayuntamiento" cubrirá a "El Contratista" el importe de este contrato mediante estimaciones que mensualmente\* se formulen, en las que se considerarán los volúmenes de obra, tramos o etapas de conceptos ejecutados totalmente terminados, en el período que comprenda cada estimación conforme a los precios unitarios pactados. Dichas estimaciones serán presentadas por "El Contratista" a la residencia de supervisión que El H. Ayuntamiento" deberá establecer para tal efecto, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a a fecha de su corte. Cuando las estimaciones no sean presentadas en él término antes señalado, se incompara que "El H. Ayuntamiento" inicie su trámite de pago. El contratis a cuanda a "El H. Ayuntamiento" este retendrá el cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo que formule el contratista, por el

2018 - 2021 8 I N D I C O HUEYAPAN DE OCAMPO, VER

2027 PUBLICAS CAMPG, VEPPág. 5 de 12

servicio de vigilancia, inspección y control, de conformidad con el Artículo 65 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Lave Ni las estimaciones, ni la liquidación de estimación final aunque hayan sido pagadas, se consideran como aceptación de la obra, pues "El H. Ayuntamiento" se reserva expresamente el derecho de reclamar por obra faltante o mal ejecutada o por pagos indebidos. Si "El Contratista" estuviese inconforme con las estimaciones o con la liquidación, tendrá un plazo de 60 (sesenta) días de calendario, a partir de la fecha en que se haya efectuado la estimación o la liquidación, para hacer por escrito la reclamación correspondiente. Por el simple transcurso de este lapso sin reclamación de "El Contratista", se considerará definitivamente aceptada por el la estimación o liquidación de que se trate y sin derecho a ulterior reclamación.

DECIMA.- SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS.- "El H. Ayuntamiento" tendrá en todo tiempo entre constatar a través de empresas externas o con su propio personal, que la ejecución de las obras se realice de acuerdo con las especificaciones contratadas; de comprobar la procedencia de las estimaciones respecto a la obra realizada, y de comunicar a "El Contratista", por escrito, las instrucciones que estime pertinente. "El H. Ayuntamiento", a su libre arbitrio, pero de forma justificada podrá ordenar la suspensión parcial o total de las obras cuando considere que no se están ejecutando en la forma convenida, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo aceptado por "El Contratista" para su terminación, o bien, optar por la rescisión del contrato conforme se establece en la cláusula decimoquinta de este contrato.

**DECIMA PRIMERA.-** GARANTIAS.-"El Contratista" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás disposiciones administrativas en la materia, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato.

"El Contratista" presentará a "El H. Ayuntamiento" dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del fallo del concurso y antes de la suscripción del presente contrato, una fianza a fatal del Mutrojpio de Hueyapan de Ocampo, de cumplimento por el 10% (diez por ciento) del importe total de concepto del impuesto al valor agregado, a fin de garantizar el cumplimiento de total cada una de las obligaciones que el presente contrato impone a "El Contratista" en términos de la estableció de la Artículo 53 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave-Llave. Mientras "El Contratista" no otorgue las fianzas con los tequisitos que más adelante se señalan, no se legitimará el contrato y por lo tanto no surtirá efecto alguna de la fianza el contrato y por lo tanto no surtirá efecto alguna de la fianza el contratista el respectiva, "El H. Ayuntamiento" hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta del concursor sen concordancia con Artículo 45 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios de la Ley Número 825 de O fianza deberá ser otorgada por institución mexicana legalmente autorizada para opeati en la República Mexicana. Concluidas las obras, no obstante su recepción formal, "El Contratista" quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en las mismas, de los errores y vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido de acuerdo al Artículo 68 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en los términos señalados en el contrato y en la normativa correspondiente, otorgando una fianza que garantice durante un plazo de doce meses la calidad de las obras ejecutadas, "El Contratista" deberá constituir dicha fianza por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del costo total de la obra, para solventar en su caso, los gastos requeridos para su reparación y/o adecuación de las características de la calidad contratada; dicha fianza deberá ser otorgada por institución mexicana debidamente autorizada y a favor del Municipio de Hueyapa de Ocampo, Ver., y continuará vigente hasta que "El Contratista" corrija los defectos o vicios ocultos que se presentaren. Transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de entrega de la obra, "El Contratista" solicitará por escrito a "El H. Ayuntamiento" que comunique a la institución afianzadora la cancelación de la misma. La póliza en que sea expedida la fianza de pera contener la poliza en que sea expedida la fianza de pera contener la poliza en que sea expedida la fianza de pera contener la poliza en que sea expedida la fianza de pera contener la poliza en que sea expedida la fianza de pera contener la poliza en que sea expedida la fianza de pera contener la poliza en que sea expedida la fianza de pera contener la poliza en que sea expedida la fianza de pera contener la poliza en que sea expedida la fianza de pera contener la poliza en que sea expedida la fianza de pera contener la poliza en que sea expedida la fianza de pera contener la poliza en que sea expedida la fianza de pera contener la poliza en que sea expedida la fianza de pera contener la poliza en que sea expedida la fianza de pera contener la poliza en que sea expedida la fianza de pera contener la poliza en que sea expedida la fianza de pera contener la poliza en que sea expedida en que sea expedida en que sea expedida en que se expedida en que expedida en que se expedida en que se expedida en que expedida institución que la otorgue: CONSTITUCIONAL

A) Sea expedida a favor del Municipio de Hueyapah de 🔎





Pág. 6 de 12



- B) Que la fianza se otorgue en los términos de este contrato.
- C) Que en el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio adicional de acuerdo a cláusula segunda de este contrato, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, debiendo en todo caso el contratista presentar el endoso a la fianza en terminos del convenio adicional, prórroga o espera acordados.
- D) Que la fianza asegure la ejecución de los trabajos materia de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten, siempre que "El H. Ayuntamiento" lo haya autorizado, de acuerdo con las estipulaciones contenidas en el mismo.
- E) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.
- F) Que la póliza se extienda para garantizar por nuestro fiado ("El Contratista") el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que tiene a su cargo con motivo del presente contrato e incluso para garantizar el pago de lo indebido que en cualquiera de sus formas beneficie a "El Contratista" en perjuicio de "El H. Ayuntamiento".
- G) Que en tanto no se libere la fianza, "El Contratista" tendrá la obligación de pagar todas las firmas para la prórroga en su vigencia, liberándose solamente mediante comunicación escrita dirigida a la afianzadora por "El H. Ayuntamiento" que así lo indique.
- H) Que para cancelar la fianza de cumplimiento, será requisito indispensable la presentacion de la presentacion della presentacion de la presentacion della presentacion della presentacion della presentacion della presentacion della presentac

Cuando por situaciones no previstas originalmente en el contrato se tengan que pactar modificaciones al monto del contrato de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda, "El Contratista" se obliga a presentar un endoso a la fianza de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) de dicha amplia de incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, dicho endoso debe presentarse a más tardar de firma del citado convenio.

DECIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y TESURERIA.

PROGRAMAS.- "El H. Ayuntamiento" podrá modificar el proyecto, especificaciones y programa, materia de este contrato, mediante comunicado escrito al representante legal de "El Contratista" y asentarlo en la bitácora de obra.

Las modificaciones se considerarán incorporadas al texto del contrato, y por lo tanto serán obligatorias para ambas partes "El Contratista" por ningún motivo procederá a la ejecución de los trabajos fuera del catálogo hasta en tanto se autoricen las modificaciones, el precio unitario de tales conceptos y se asiente en bitácora la orden de ejecución.

DECIMA TERCERA.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.- Si a consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor no imputable a "El Contratista", llegare a producirse la suspensión de los trabajos, éste podrá gestionar una ampliación del plazo de ejecución por medio de una solicitud de prórroga en la que se demuestren tanto la existencia de la eventualidad, como la necesidad de cumplir el tiempo para la realización de los trabajos en el plazo que se considere necesario, solicitud que deberá presentarse dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al día en que ocurran tales eventos. "El H. Ayuntamiento" resolverá sobre la procedencia de la solicitud dentro de un plazo de veinte días naturales siguientes a la fecha de su recepción, determinando el número de disciplado debe comprender la prórroga, que deberán formalizarse mediante un convenio adicionatenta prórroga considerada procedente rebase en se (quince por ciento) de plazo senalado para la ejecución de la obra, deberá formalizarse dicha prórrogamentante un convenio adicional por una sola vez,

SINDIGO

2018 2021 OBRAS PUBLICAS NUSVAPAD OL OCAMPRAGLI7 de 12





de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 de la Ley Número 825 de Obras Públicas de Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Si la solicitud se presenta extemporáneamente o resulta improcedente, se considerará que "El Contratista" incurrió en mora durante el tiempo de la suspensión y se le aplicarán las sanciones correspondientes al atraso de la obra, sin perjuició de que "El H. Ayuntamiento" pudiera dar por rescindido administrativamente el presente contrato.

DECIMA CUARTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- "EL Contratista" se obliga a que los materiales, mano de obra y equipo que se utilicen en los servicios y trabajos objeto del presente contrato cumplan con las normas de calidad establecidas en el catálogo de conceptos y las especificaciones que forman parte integral del mismo, y a que la realización de todas y cada una de las partes de trabajo se efectúen a satisfacción de "El H. Ayuntamiento" así como para responder por su cuenta y riesgo de victos ocultos de los materiales o equipo, de los defectos y errores, además de responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "El H. Ayuntamiento" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma, en caso de que dicha garantía no llegue a cubrir en su totalidad los daños y perjuicios causados. "El Contratista" se obliga a cubrirlos y repararlos por su cuenta y riesgo, sin que tenga derecho a retribución alguna por ello Igualmente se obliga "El Contratista" a no ceder, traspasar, enajenar o de alguna forma transmitir a persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampare este contrato, salvo previa autorización expresa y por escrito por parte de "El H. Ayuntamiento" en los términos del Artículo 56 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Así mismo "El Contratista" está de acuerdo en que del importe de las estimaciones se le hagan las siguientes deducciones:

A) El 5 al millar del monto de los trabajos ejecutados que ampara cada estimación como de servicio de vigilancia, inspección y control.

DECIMA QUINTA.- RECEPCIÓN DE LA OBRA Y LIQUIDACIONES.- "El H. Ayuntamiento el birá las obras objeto de este contrato hasta que sean terminadas en su totalidad y hayan sido ejecutadas de acuerdo con las especificaciones convenidas. Solo podrán llevarse al cabo recepciones parciales de la objeto de los casos siguientes:

- A).- Cuando sin estar concluida la totalidad de la obra, la parte ejecutada se ajuste a lo convende de la obra, la parte ejecutada se ajuste a lo convende de la obra ser utilizada a juicio de "El H. Ayuntamiento", en este caso se liquidará al contratista en la obra recibida.
- B).- Cuando "El H. Ayuntamiento" acuerde suspender la obra, y lo ejecutado se ajuste a lo pactado. En este caso pagará a "El Contratista" el precio de lo ejecutado hasta la fecha de la suspensión.
- C).- Cuando de común acuerdo "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, en este caso la obra que se reciba, se liquidará en la forma que las partes convengan, con base en los trabajos ejecutados.
- D).- Cuando "El H. Ayuntamiento" rescinda el contrato en los términos de la cláusula decimonovena, en este caso la recepción parcial quedará a juicio de "El H. Ayuntamiento" el que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.
- E).- "El Contratista" notificara a "El H. Ayuntamionio" la tempre don de los trabajos que le fueron encomendados y este verificará que estén debidamente concluidos y dentro del plazo pactado NAL

Tanto en el caso de recepción normal de la obra, contre en actellos a que se refieren los incisos anteriores, se procederá a recibir la obra de que se trate, centro de para que establece el artículo 67 de la Ley Número

2018 - 2021

sindico

2018 2021 03RAS PUBLICAS MIEVAPAN DE DIAMPO, VER.

Pág. 8 de 12

lo 67 de la Ley Núr

825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave... o de la fecha en que se presente, alguna de las situaciones previstas en el párrafo precedente, levantaridose, al efecto el acta respectiva, y se procederá a formular la liquidación que corresponda. Si al recibir las obras y efectuarse la liquidación o estimación final existieren responsabilidades comprobadas para con "El Contratista", el importe de las mismas se deducirán de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y, si no fueren suficientes se hará efectiva de la tiamza otorgada por "El Contratista". Si al recibirse las obras existieren reclamaciones de "El Contratista" pendientes de resolverse, se decidirá de inmediato sobre las mismas, pero siempre dentro del plazo acordado a partir de la fecha de recepción. La recepción de las obras y la liquidación de su importe se efectuarán sin partir de las deducciones que deban hacerse por concepto de retenciones o sanciones, en los términos de este contrato.

DECIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO "El H. Ayuntamiento" podra suspender temporalmente en todo o en parte y en cualquier momento, los trabajos contratados por causas justificadas o por razones de interés general, avisando por escrito a "El Contratista", donde se manifiesten dichas causas.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión. Cuando se determine la suspensión de la obra por causas imputables a "El H. Ayuntamiento", éste pagará los trabajos ejecutados así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, el cual podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión. Si los trabajos han de continuarse, se deberá elaborar un convenio adicional, dentro del cual se establezcan los nuevos plazos, costos y monto de las fianzas para el cumplimiento del contrato.

DECIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De presentarse causas de fuerza por lo tuitas o bien concurran razones de interés general que imposibiliten la continuación de las obras se por a presentar por el propio "Ayuntamiento" o por "El Contratista", la solicitud de terminación anticipada, continuación de que se evalúe y en su caso se aprueben los trabajos realizados, procediendo a cubrir la estimación correspondiente y/o efectuar los ajustes procedentes; además, si es el caso, pagará los gastos no recupera de este contrato.

En caso de no ser aceptada la moción de terminación anticipada del contrato, se de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

**DECIMA OCTAVA.- MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE.-** Los materiales y equipos de instalación permanente que en su caso "El H. Ayuntamiento" suministre a "El Contratista" o que éste adquiera para destinarlos a los trabajos encomendados en la cláusula primera de este contrato, quedarán bajo la custodia de este último, quien se obliga a conservarlos en perfecto estado y darles el uso para el cual fueron suministrados o adquiridos, debiendo acreditar su aplicación mediante la documentación que proporcione a la residencia de supervisión.

DECIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "El H. Ayuntamiento" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativa o judicialmente este contrato por causas de interés general o cuando "El Contratista" contravenga las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que se estipulan en el presente contrato, sin responsabilidad para "El H. Ayuntamiento", independientemente de aplicar las penas convencionales conforme a lo establecido en el contrato y hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo. Cuando "El H. Ayuntamiento" determine justificamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión se comunicará por escrito a "El Contratista", como por el contrato se contrato del término de veinte (20) días hacer contratos a partir de la fecha en que reciba la

2018 - 2021 S I N D I G O NUEYAPAN DE OCAMPO, VER 2018 2021 OBRAS PUBLICAS NUEYAFAN DE OCAMPO. VER. Pag. 9 de 12

notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, teniendo "El H. Ayuntamiento" que dictar resolución diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "El Contratista".

# SON CAUSALES DE RESCISIÓN, LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- A).- Si por causas imputables a "El Contratista", éste no inicia o reanuda los trabajos objeto del contrate em la fecha en que por escrito señale "El H. Ayuntamiento".
- B).- Si "El Contratista" suspende injustificadamente los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que "El H. Ayuntamiento" hubiera rechazado por defectuosos, por no ajustarse a lo convenido de ellos, que "El H. Ayuntamiento" hubiera rechazado por defectuosos, por no ajustarse a lo convenido de ellos, que "El H. Ayuntamiento" hubiera rechazado por defectuosos, por no ajustarse a lo convenido de ellos, que "El H. Ayuntamiento" hubiera rechazado por defectuosos, por no ajustarse a lo convenido de ellos, que "El H. Ayuntamiento" hubiera rechazado por defectuosos, por no ajustarse a lo convenido de ellos, que "El H. Ayuntamiento" hubiera rechazado por defectuosos, por no ajustarse a lo convenido de ellos, que "El H. Ayuntamiento" hubiera rechazado por defectuosos, por no ajustarse a lo convenido de ellos, que "El H. Ayuntamiento" hubiera rechazado por defectuosos, por no ajustarse a lo convenido de ellos, que "El H. Ayuntamiento" hubiera rechazado por defectuosos, por no ajustarse a lo convenido de ellos de
- C).- Si "El Contratista" no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no elecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no elecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no elecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no elecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no elecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no elecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no elecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no elecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no elecuta los elecutados ele acata las órdenes que por escrito le dé "El H. Ayuntamiento".
- D).- Si "El Contratista" no da cumplimiento al programa de trabajo y a juicio de "El H. Ayuntamiento" el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
- E).- Si "El Contratista" oportunamente no cubre los salarios y demás prestaciones de carácter laboral a sus trabajadores.
- F).- Si "El Contratista" está sujeto a un procedimiento de suspensión de pagos o de quiebra.
- G).- Si subcontrata parte de los trabajos objeto del contrato no autorizados por "El H. Ayuntamiento".
- H).- Si "El Contratista" no proporciona a "El H. Ayuntamiento" y a las autoridades que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia, y supervisión de los materiales y trabajos.
- I).- Si "El Contratista" realiza cesión de derecho de cobro derivado del contrato sin la Ayuntamiento".
- J).- Si "El Contratista" no presenta oportunamente a "El H. Ayuntamiento" las pólizas de la cláusula décima primera del presente contrato, o cuando aun presentándolas, és satisfagan las condiciones estipuladas.
- HUEYAPAN DE CCAMPO, YER K).- La violación al secreto profesional o la divulgación a terceras personas de la integración confidencial que "El H. Ayuntamiento" proporcione a "El Contratista". 2018 - 2021
- L).- En general, por incumplimiento de parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos y de las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Contratista" de cualquiera de las estipulaciones del contrato, "El H. Ayuntamiento" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convenidas, o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula vigésima del presente contrato.

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- En caso de rescisión "El H. Ayuntamiento" procederá à hacer efectivas las garantías absteniéndose de cu<u>brir los importe</u>s resultantes de trabajos ejecutados aún no<sup>v</sup> 

> 2018 - 2021 SINDICO

2018 2021 OBRAS PUBLICAS/ жибуарак облосамеромент. Pág. 10 de 12

pudiesen existir. "El Contratista" tiene el derecho de inconformarse por escrito ante la autoridad municipal correspondiente dentro de los diez días hábiles siguientes de la fecha de recepción de la notificación motivo de rescisión, para lo cual deberá acompañar las pruebas documentales que considere.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO AL PROGRAMA Y PAGOS EN

EXCESO.- A fin de constatar que "El Contratista ejecute las obras contratadas conforme al programa aprobado y que es parte integrante de este contrato, "El H. Ayuntamiento" comparará mensualmente el avance de las mismas, conviniendo que la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada. Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior el avance de las obras es menor al que debió realizarse, "El H. Ayuntamiento" procederá a hacer la retención del 2% multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para la iniciación de la obra hasta la revisión, por loctanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la indicada.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comprobación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio del erario de "El H. Ayuntamiento" a título de pena convencional, por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista" Para determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "El Contratista", ya que en tal supuesto, "El H. Ayuntamiento" hará al programa las modificaciones relativas. "El H. Ayuntamiento" verificará también la calidad de la obra y cuando los trabajos no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas, procederá a practicar una evaluación para determinar, la reposición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación siempre y cuando estos se hayan cumplido correctamente, en caso de haber concluido la obra y que por caso fortuito con anterioridad no se hubieran detectado conceptos pagados, en los que el contratista no cumpla con las especificaciones y la calidad de los materiales, instalaciones o los bienes de instalación permanente, especificaciones técnicas, volúmenes de obra de los conceptos contratados o hubiera deficiencias respecto al proyecto ejecutivo, de construcción o arquitectónico, en el momento de la detección proprieta estará obligado a reponer de inmediato la totalidad de las deficiencias detectadas y sustentadas por los organos ejecutores. Las penas convencionales señaladas anteriormente, son independientes de la liecticad que tiene "El H. Ayuntamiento" para exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

Del mismo modo tratándose de pago de conceptos cuya calidad no cumple con lo señales proyecto ejecutivo de la obra, el contratista deberá reponer totalmente los conceptos y volúmenes deficientes.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el contratista, éste deberá reintes de la contratista pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el comparar la cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.- Los trabajos extraordinarios no incluidos en este contrato serán solicitados a "El Contratista" por "El H. Ayuntamiento" asentándolo en la "Bitácora de Obra", y a partir de la fecha en que se asenta de Jacqueta de Securita de Contratista de Cont

HUEYAPAN DE OCAMPO, VER

2018 2021 CRRAS PUBLICAS CRRAS POBLICAS

Pág. 11 de 12



**VIGÉSIMA TERCERA.- OTRAS OBLIGACIONES DE "EL H. AYUNTAMIENTO.-** "El H. Ayuntamiento" se obliga a realizar los trámites necesarios para obtener los permisos de construcción, autorizaciones y permisos que demande la ejecución de la obra, y de uso del suelo, así como las licencias de alineación y número oficial o en su defecto, documento de excepción de dichos trámites, autorizado por sesión de cabildo de "El H. Ayuntamiento".

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y disposiciones administrativas que le sean aplicables a la materia.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del lugar de su residencia.

En los anteriores términos dejan las partes celebrado el presente contrato y debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal de las cláusulas que integran y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, obligándose a no invalidarlo por ninguna de dichas causas y previa lectura del mismo, siendo las 11:40 horas del día 27 de Junio del 2018 lo ratifican y firman de conformidad.

